

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2012)

Ha presentado la entidad codemandada, Seguros de Vida Alfa S.A., desistimiento del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de segunda notificada mediante estado número 25 del 29 de marzo de 2022. Dicho desistimiento es viable de conformidad con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace"*.

No habrá condena por concepto de costas procesales por cuanto el desistimiento se presentó incluso antes de haberse concedido el recurso de casación por esta Corporación.

Por lo expuesto, la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del recurso de casación presentado por Seguros de Vida Alfa S.A. contra la sentencia de segunda instancia dictada en este proceso ordinario laboral.

Sin costas por el desistimiento del recurso.

En firme esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase

Las Magistradas y el Magistrado,

Con firma electrónica al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Con firma electrónica al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Con firma electrónica al final del documento
GERMAN DARIO GÓEZ VINASCO

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd415fd031fd7b047cdcfc9b0308b3e4ce79f58ff0ae851e3ffd96ca6187fa2**
Documento generado en 16/06/2022 03:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>